



COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

24 AGO 2023
10:52 (Anexo)

OFICIO: LXV/C.P.I./040/2023
ASUNTO: Se remite dictamen
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 22 de agosto de 2023

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
23 AGO 2023
11:38 hrs

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
DIP. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
EDIFICIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 27 fracción XV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted; dictamen con proyecto de acuerdo por el que la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; declara la preclusión y ordena el archivo como asuntos total y definitivamente concluidos de los expedientes: 11, 18, 24, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50 y 51 del índice de expedientes pendientes por dictaminar de la Comisión Permanente Instructora, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.



ATENTAMENTE
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN/
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
INSTRUCTORA

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA



COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

EXPEDIENTES: 11, 18, 24, 36, 38, 41, 42, 43,
44, 47, 48, 49, 50 Y 51.

ASUNTO: DICTAMEN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 11, 18, 24, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50 Y 51 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24, 26, 29 y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y toda vez que esta comisión permanente ha quedado debidamente integrada, de conformidad con el acuerdo parlamentario aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, esta comisión permanente instructora propone el proyecto de acuerdo que declara la preclusión de los expedientes 11, 18, 24, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50 Y 51, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha trece de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo verificativo la instalación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior.

SEGUNDO. El día quince de noviembre del año dos mil veintiuno, se declaró abierto el periodo de sesiones por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, por lo que a partir de dicha fecha, se iniciaron los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos, siendo el día veinticuatro de noviembre del año en curso, cuando quedaron debidamente integradas las comisiones permanentes, mediante acuerdo número 2, "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES", de donde se desprende la integración de la "Comisión Permanente Instructora".

TERCERO. Habiéndose conocido la integración de la comisión dictaminadora mediante oficio número OF./S.S.P./58/2021 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, el Licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios, hizo del conocimiento de la presidenta de esta comisión, concentrado de expedientes que quedaron pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura, y que fueron remitidos en copias fotostáticas simples a esta Comisión Permanente para su atención correspondiente.

CUARTO. El día quince de noviembre del año dos mil veintidós, se declaró abierto el periodo de sesiones del segundo año legislativo; por tanto, se continúan los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos; asimismo, por acuerdo 521 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós la Sexagésima Quinta Legislatura aprobó la sustitución de integrantes de Comisiones Permanentes.

QUINTO. Con apoyo de la secretaría técnica de esta comisión, se dio vista del contenido de los expedientes en mención a las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente Instructora, con la finalidad de tener un conocimiento pleno y a su vez realizar el estudio, revisión y análisis de los mismos que a continuación se mencionan:

1. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/4081/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el tres de enero de dos mil diecinueve; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/1045/11/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de los Ayuntamientos de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez, Salina Cruz, San Juan Bautista Tuxtepec, San Pedro Mixtepec (Dtto.22) y Santa Cruz Xoxocotlán, por Incumplimiento total o parcial en la entrega de la documentación comprobatoria para acreditar el gasto reportado, y/o que presentaron inconsistencias en la cifras finales sobre la aplicación de los recursos del FORTASEG 2017, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./132/2019, le asigno el número de expediente 18, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

2. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI-C/3962/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/P253/11/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de los Ayuntamientos de Cosolapa, Acatlán de Pérez Figueroa, San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Jacatepec, San Lucas Ojitlán, San Pedro Ixcatlán, San José Chiltepec, San Juan Soyaltepec, San Felipe Usila y San Felipe Jalapa de Díaz, quienes presentan adeudos por concepto de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./408/2019, le asigno el número de expediente 36, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

3. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/3957/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/P251/11/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de los Ayuntamientos de Cosolapa, Acatlán de Pérez Figueroa, San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Jacatepec, San Lucas Ojitlán, San Pedro Ixcatlán, San José Chiltepec, San Juan Soyaltepec, San Felipe Usila y San Felipe Jalapa de Díaz, quienes presentan adeudos por concepto de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./410/2019, le asigno el número de expediente 38, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

Expedientes derivados de **Informes de Supervisión** ejecutados por la Dirección de Auditoría "C" de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental:

4. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/047/2019, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el catorce de enero del dos mil diecinueve; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/1077/12/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, derivada del informe de supervisión número SCTG/DAC-C5/006/2018 por operaciones contables presupuestarias y patrimoniales, realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./208/2019, le asigno el número de **expediente 24**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

5. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/82/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el treinta y uno de enero del dos mil diecinueve; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/1086/12/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, derivada del informe de supervisión con número de folio 047/2017, donde se advierten probables irregularidades en la pavimentación base de concreto hidráulico en la calle Durango en el Fraccionamiento Elsa, Santa Rosa Panzacola, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./413/2019, le signo el número de **expediente 41**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

6. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/83/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el treinta y uno de enero del dos mil diecinueve; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/1181/12/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de Santa Gertrudis, derivada del informe de supervisión con número de folio 025/2017, donde se advierten probables irregularidades en la pavimentación con concreto hidráulico y guarniciones de la calle Los Príncipes, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./416/2019, le asigno el número de **expediente 44**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

7. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/090/2019, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siete de febrero del dos mil diecinueve, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/1087/12/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, derivada del informe de supervisión con número de folio 099/2017 donde se advierten probables irregularidades en la pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle sin nombre entre la escuela primaria, iglesia y parque de la

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

Localidad N.C.P.A. la Reforma del Municipio de San Miguel Soyaltepec del Estado de Oaxaca, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./479/2019, le asigno el número de **expediente 50**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

8. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/091/2019, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siete de febrero del dos mil diecinueve, por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/1088/12/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, derivada del informe de supervisión con número de folio 097/2017 donde se advierten probables irregularidades en la construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Reforma de la Localidad Pueblo Nuevo, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./480/2019, le asigno el número de **expediente 51**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

Expedientes derivados por la **omisión a los requerimientos de información** que fueron efectuados por la Dirección de Auditoría "C" de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental:

9. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI-B/3690/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el treinta de noviembre del dos mil dieciocho; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-B/910/10/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de Jesús Vásquez López, Presidente Municipal de San Pedro Amuzgos, por la omisión a los requerimientos de información que le fueron efectuados por la dirección de Auditoría "C", causando retraso en la revisión de la documentación y la programación de la visita física, a efecto de realizar la toma de muestras correspondientes de la obra de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Heladio Ramírez López, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./125/2019, le asigno el número de **expediente 11**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

10. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/3657/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el treinta y uno de enero del dos mil diecinueve; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/912/11/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de Elia Rosario Somera Romero, Presidenta Municipal de Santiago Ayuquillilla, por la omisión a los requerimientos de información que le fueron efectuados por la dirección de Auditoría "C" en relación con la construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle Zaragoza en la cabecera municipal de Santiago Ayuquillilla, Oaxaca, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./414/2019, le asigno el número de expediente 42, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

11. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/218/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el treinta y uno de enero del dos mil diecinueve; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/936/11/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de Eliseo Méndez Martínez, Presidente Municipal de San Antonio de la Cal, por la omisión a los requerimientos de información que le fueron efectuados por la dirección de Auditoría "C", en relación con la pavimentación de concreto hidráulico en calles del municipio de San Antonio de la Cal, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./415/2019, le asigno el número de expediente 43, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

12. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/3658/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el treinta y uno de enero del dos mil diecinueve; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/914/11/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de Octavio Castro Chávez, Presidente Municipal de San Juan Numí, por la omisión a los requerimientos de información que le fueron efectuados por la dirección de Auditoría "C", en relación con la pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle principal en la localidad de Río de San Juan, los cuales fueron agregados en copias certificadas.



COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./419/2019, le asigno el número de **expediente 47**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

13. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/3665/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el treinta y uno de enero del dos mil diecinueve; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/909/11/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de Mario Alberto Martínez Velásquez, Presidente Municipal de Soledad Etla, por la omisión a los requerimientos de información que le fueron efectuados por la dirección de Auditoría "C", en relación con la construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Independencia, de la localidad de Estanzuela, Municipio de Soledad Etla; y pavimentación con concreto hidráulico en la calle Sin Nombre del 0+000 al 0+214.28, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./420/2019, le asigno el número de **expediente 48**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

14. Con anexo del oficio número SCTG/SRAA/DQDI/IQD-C/3656/2018, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el treinta y uno de enero del dos mil diecinueve; por el cual, el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número DQDI-C/911/11/2018 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa de Gildarda Virgilia Valencia Reyes, Presidenta Municipal de San Mateo Rio Hondo, por la omisión a los requerimientos de información que le fueron efectuados por la dirección de Auditoría "C", en relación con pavimento con concreto hidráulico de la calle Los Manantiales en el Municipio de San Mateo Rio Hondo; y Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico de la avenida Oaxaca en la Cabecera Municipal de San Mateo Rio Hondo, Oaxaca, los cuales fueron agregados en copias certificadas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./421/2019, le asigno el número de **expediente 49**, remitiendo el oficio de referencia a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su atención, el cual obra en copia certificada.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - COMPETENCIA DEL CONGRESO: Que el Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracciones I, II y L, LV, LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN: Que los artículos 63, 64 y 65 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24, 26 y 27 fracciones XVI y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en cumplimiento al acuerdo parlamentario aprobado por el pleno del Congreso del Estado en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, la comisión permanente instructora, tiene la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen.

TERCERO. ECONÓMICA PROCESAL. Por economía procesal, y por tratarse de expedientes turnados para su atención a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura, cuyo periodo legislativo concluyó el trece de noviembre de dos mil veintiuno; y tomando en consideración que los sujetos denunciados son integrantes de Ayuntamientos Constitucionales del Estado de Oaxaca, esta Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen.

CUARTO. - CONSIDERACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tomando en cuenta que la competencia debe estudiarse de oficio por ser una cuestión de orden público, así como una exigencia primordial de todo acto de autoridad y un presupuesto procesal. Ya que su falta de estudio de la competencia de la autoridad responsable constituye una violación de carácter procesal que afecta a las partes en grado predominante o superior, pues de resultar fundada trae como consecuencia, por una parte, la reposición del procedimiento; y, por la otra, que se retarde la administración de justicia en contravención al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto debe indicarse, que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, mediante decreto 733 se expidió la Ley de Juicio Político del Estado de Oaxaca, la cual fue publicada en el periódico Oficial extra el 26 de diciembre de 2017 y entro en vigor al día siguiente de su publicación; asimismo, en su transitorio Tercero Abroga La Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. por lo tanto, al dar a conocer a esta Comisión Permanente Instructora hechos de responsabilidad de tipo administrativo posteriores a la abrogación de la Ley antes señalada, es claro la falta de competencia de esta Comisión para aplicar una norma abrogada.

Para establecer la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las sanciones respecto a actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos para su aplicación, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la creada Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; la cual fue aprobada mediante Decreto número 701, por la LXIII Legislatura el 30 de agosto del 2017 y publicado en el Periódico Oficial Extra el 3 de octubre del 2017; y conforme a las constancias remitidas a esta comisión de los expedientes 11, 18, 24, 36, 38, 41, 42, 43, 44,

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

47, 48, 49, 50 Y 51, giradas por el anterior Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la entonces Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; actualmente Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública por decreto 731, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, es claro la vigencia de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; conforme a lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción XXVI, 4 fracción I, 8 fracción I, 9, y el TÍTULO TERCERO "DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES".

Derivado de lo anterior la actual Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública (anteriormente Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental), a través de su Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación, dependiente de la Subsecretaria de Responsabilidad Administrativa y Anticorrupción tienen plena facultades de investigación y sanción sobre actos y omisiones de servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas en términos de los artículos 27 fracción XIV, 47 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 62 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Del cual se transcribe.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO 47. A la Secretaría de Honestidad y, Transparencia y Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXII. Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público;

Ahora bien, atendiendo a lo estipulado por la norma interna que rige el Congreso del Estado de Oaxaca, bajo la premisa que una vez finalizado el periodo de ejercicio legal de una de las legislaturas como es el caso de la Sexagésima Quinta Legislatura, los asuntos pendientes de dictaminar por la misma; tendrá como consecuencia, que esta Comisión Permanente Instructora se encuentre facultada para realizar la preclusión de los asuntos pendiente a dictaminar, conforme a lo estipulado en el artículo 42 en relación con el numeral 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dice:

ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

ARTÍCULO 39. Al finalizar el periodo del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

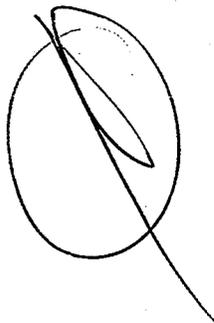
d. Por acuerdo de la Jucopo.

Los asuntos no dictaminados por las comisiones durante la legislatura en que fueron presentados pasarán a la siguiente legislatura para que en un plazo improrrogable de 60 días naturales sean dictaminados, transcurrido el plazo sin o se elaboró el dictamen correspondiente, se entenderán por caducados y se archivarán definitivamente por parte de la Presidencia de cada Comisión o Comisiones, debiendo notificarlo a la Mesa Directiva para su control respectivo. Quedan excluidos de lo anterior, las iniciativas, decreto o acuerdos, para las que no procede la preclusión.

De los expedientes turnados a esta Comisión Permanente Instructora actual, y que conoció en primer término la Sexagésima Cuarta Legislatura, son susceptibles de preclusión, al no ser iniciativas, Decretos o Acuerdo establecidos en los supuestos de los incisos a, b, c, y d de la norma antes citada.

Por tanto, una vez hechas la revisión a los expedientes antes indicados, se aprecia que fueron presentadas a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura, cuyo periodo legislativo concluyó el trece de noviembre de año dos mil veintiuno, en consecuencia, conforme a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, son susceptibles de preclusión; al no ser iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por el Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; dictamen de los que haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente; por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado o por acuerdo de la jucopo.

También los expedientes de las legislaturas pasadas, como es la Sexagésima Cuarta Legislatura, se establece que pasaran a la actual, estableciéndose el plazo improrrogable de sesenta días naturales para que: sin o con el dictamen correspondiente, se entienda que procederá la caducidad, cosa que en la especie sucede con los expedientes antes



COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

señalados, por tanto, al transcurrir el lapso de tiempo, son susceptibles de ser caducados y archivados definitivamente.

En consecuencia, y conforme al principio de preclusión, al extinguirse la oportunidad para dictaminar los expedientes antes mencionados, al transcurrir el lapso de tiempo que se tenía para su dictaminación y una vez vencidos los plazos, son susceptibles de precluirse, al actualizarse su caducidad, y procede su archivo definitivo; así lo acordaron las integrantes de la comisión permanente dictaminadora, emitiéndose el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Permanente Instructora, declara la preclusión y ordena el archivo de los expedientes de números: 11, 18, 24, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50 Y 51 todos del índice de expedientes pendientes por dictaminar de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura y se tiene como asuntos totales y definitivamente concluidos.

SEGUNDO. Considerando que los expedientes de origen se encuentran en resguardo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, se solicita su colaboración; para que, en su momento envíe los expedientes de referencia a la autoridad de origen, dejando copias debidamente certificadas y cotejadas de los mismos, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo ya expuesto y fundado, las Diputadas integrantes de la presente Comisión Permanente, sometemos a consideración del Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de acuerdo por el que:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 11, 18, 24, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50 Y 51 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

TRANSITORIO:

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen para su cumplimiento a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, en términos del dictamen segundo.

Dado en la sede el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitres.

DIPUTADA MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
PRESIDENTA

DIPUTADA MARÍA LUISA MATUS FUENTES
INTEGRANTE

DIPUTADA ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADA LUISA CORTÉS GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADA LIZ HERNÁNDEZ MATUS
INTEGRANTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 11, 18, 24, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50 Y 51 DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.